

Expediente n.º: 3/2021

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrataciones Patrimoniales. Arrendamiento de vivienda municipal

**Fecha de firma electrónica:**

**Documento firmado por:** El Alcalde

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
DEL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN C/ LA IGLESIA Nº 23**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Referencia catastral	9614805XK2991S0001KA
Localización	C/ La Iglesia nº 23
Clase:	Urbano
Superficie construida:	175,19 m2 (según proyecto de rehabilitación)
Coficiente:	
Uso:	Vivienda residencial
Año de Construcción:	1930
Linderos:	
Título de adquisición:	Donación al Ayuntamiento
Cargas o gravámenes:	Ninguno
Destino del bien:	Vivienda residencial
Estado de conservación:	Rehabilitación realizada en 2020
Otras circunstancias relevantes:	Vivienda destinada a la lucha contra la despoblación

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Albarracín, en el Tomo 723, Libro 9, Hoja 96, Inscripción 1ª. Está libre de cargas o deudas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El arrendamiento de esta vivienda municipal ha sido posible por la subvención concedida a este Ayuntamiento para rehabilitarla y hacerla habitable con destino de ofertarla para la lucha contra la despoblación. Por ello, será necesario **empadronarse en el municipio**. Siendo esto motivo de rescisión del contrato de no cumplirse.



## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

## CLÁUSULA TERCERA. Publicidad en Tablón de anuncios, sede electrónica y página web

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta contratación se publicará en el Tablón de anuncios, en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

## CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 9.600,00 euros dado que la renta asciende a la cantidad de **100,00 euros mensuales (1.200 euros/año)**, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo.

## CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en **5 años más 3 de prórroga**, conforme a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

## CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:



a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

### 7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

### 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

#### *Presentación Manual*

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a son numerosos los ciudadanos que aún no disponen de firma electrónica ni tampoco de los conocimientos necesarios para el registro en la plataforma de contratos del estado.

**Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plza. Alcalde Modesto Blasco, 1, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.**

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, correo electrónico o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, telegrama o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de la vivienda municipal sita en C/ La Iglesia nº 23».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**



**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador, y en su caso, la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho (Documento nacional de Identidad, N.I.E., Pasaporte etc).

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento de la vivienda municipal sita en C/ La Iglesia nº 23».

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

---

**Ayuntamiento de Pozondón**

Plza. Alcalde Modesto Blasco, 1, Pozondón. 44368 (Teruel). Tfno. 978701032. Fax: 978701032



— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

---

**Ayuntamiento de Pozondón**

Plza. Alcalde Modesto Blasco, 1, Pozondón. 44368 (Teruel). Tfno. 978701032. Fax: 978701032



— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento de la vivienda municipal sita en C/ La Iglesia n.º 23».

hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación y será adjudicatario el licitador que alcance mayor puntuación.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

Puntuación máxima alcanzable será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en los apartados siguientes (A+B)

**A. Importe mensual ofrecido**

De 100,00 € a 150,00 €.....1 puntos

De 150,00 € a 200,00 €.....2 puntos

---

**Ayuntamiento de Pozondón**

Plza. Alcalde Modesto Blasco, 1, Pozondón. 44368 (Teruel). Tfno. 978701032. Fax: 978701032



De 200,00 € a 250,00 €.....3 puntos

De 250,00 € en adelante.....4 puntos

## B. Otros aspectos que se podrán valorar

### Por experiencia laboral en oficios tipo albañilería, fontanería, electricidad y carpintería acreditada mediante la vida laboral.

Se puntuará a partir de los 3 meses de experiencia .....1 punto

En caso de empate, se dará opción a los licitadores empatados a que mejoren la oferta presentada, siendo adjudicatario el licitador cuya propuesta sea la más ventajosa.

### CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

#### Presidente:

D. Mario Cáceres Perea Alcalde o concejal en quien delegue

### Ayuntamiento de Pozondón





**Vocales:**

D. Ana Belén Gascón Izquierdo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Pozondón.

D. Victor Manuel Lacambra Gambau, Vocal nombrado por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

**Secretaria:**

Actuará como Secretaria de la Mesa, D. Ana Belén Gascón Izquierdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el primer lunes o miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 11:00 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios (sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar



contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una **fianza en metálico de un mes de renta.**

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

(Según la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianzas de arrendamiento y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón **deben** depositar el importe de la fianza en el plazo de dos meses desde la celebración del contrato).

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará **obligado** a:

- **Empadronarse en el municipio durante el período de vigencia del contrato. No obstante, si por algún motivo justificado el arrendatario dejará de estar empadronado; el Ayuntamiento podrá valorar la rescisión o no del contrato.**

Es motivo de rescisión del contrato no estar empadronado, pudiendo el Ayuntamiento ejercitar dicha rescisión con un preaviso de 3 meses; a no ser que el Ayuntamiento exima, por motivos muy justificados, la obligatoriedad del empadronamiento.

- **Obligación de presentar un certificado anual**, durante la vigencia del contrato, **relativo al mantenimiento industrial del sistema de calefacción y agua**. Debe ser un certificado emitido por empresa certificada al efecto como mantenedora de este tipo de infraestructura. Los gastos que genere la revisión así como reparaciones a que pudiera dar lugar serán a cuenta del arrendatario.
- Utilizar el inmueble para destinarlo exclusivamente a vivienda residencial habitual conforme a su propia naturaleza. **Está prohibido el subarriendo o la cesión gratuita a terceros de la vivienda o de parte de ella.**
- **Abonar la renta mensual**, habrá de efectuarse en los siete primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que se le indique por el Ayuntamiento.
- **Abonar** los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras.
- **Suscribir una póliza de seguros** que incluya los bienes del inmueble (continente) y la caldera y maquinaria existente en el sistema de calefacción y agua.
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato



El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de rescisión del contrato que el arrendatario deje de estar empadronado en el municipio durante el periodo de vigencia del contrato. Si se diere este supuesto, el Ayuntamiento rescindirá el contrato con un preaviso de 3 meses.

Esta causa sólo afectará al arrendatario-licitador salvo que el factor de la adjudicación haya sido el empadronamiento de las otras personas empadronadas convivan con él. (Es decir, se le hayan otorgado puntos por ello y haya sido el factor decisivo para su adjudicación)

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad tramitadora encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será:

Secretaria del Ayuntamiento de Pozondón

Pza. Alcalde Modesto Blasco nº 1



44368-Pozondón (Teruel)

Teléfono: 978701032

Correo electrónico: [aytopozondon@gmail.com](mailto:aytopozondon@gmail.com)

## CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

### 19.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Fdo.- Mario Cáceres Perea. Alcalde-Presidente de Pozondón  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Diligencia.- Se hace constar que este pliego de condiciones fue aprobado Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2021

